



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos, la gestión es mejor"*

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2025-MPSP/GM

San Pablo, 16 de junio del 2025

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.**

### VISTO:

El Memorandum N° 01062-2025-MPSP/GM, de fecha 12 de junio del 2025, emitido por el despacho de Gerencia Municipal MPSP, donde solicita la Proyección de Resolución de Gerencia Municipal, designando Comité de Selección, para conducir Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2025-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025; el Informe N° 747-2025-UL/JUL-UVVP, de fecha 12 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Logística; la Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2025-MPSP/GM, de fecha 10 de junio del 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305 de reforma constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, las facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;



Que, vista la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de fecha 24 de junio del 2024, la misma que señala:



*"Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública."*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de fecha 22 de enero del 2025, Decreto que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece:

*"Artículo 1. Objeto El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las disposiciones previstas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas."*

### **Artículo 56. Evaluadores**

56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.



Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

[www.munisanpablo.gob.pe](http://www.munisanpablo.gob.pe)

[municipiocsanpablo2023@gmail.com](mailto:municipiocsanpablo2023@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos, la gestión es mejor"*

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2025-MPSP/GM**

### **Artículo 59. Comité**

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

- El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop."

Que, vista la Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2025-MPSP/GM, de fecha 10 de junio del 2025, la misma que resuelve: aprobar el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2025-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025;

Que, a través del Informe N° 747-2025-UL/JUL-UVVP, de fecha 12 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Logística MPSP, solicita la Designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2025-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025;

Que, mediante el Memorándum N° 01062-2025-MPSP/GM, de fecha 12 de junio del 2025, emitido por el despacho de Gerencia Municipal MPSP, donde solicita la Proyección de Resolución de Gerencia Municipal, designando Comité de Selección, para conducir Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2025-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025;

Que, del análisis correspondiente, se denota que, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de designación de Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2025-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2025-MPSP/GM

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 59.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Comité de Selección, para conducir el Procedimiento de Selección, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2025-MPSP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO PARA EL AÑO FISCAL 2025, el cual estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES		
CARGO/ NOMBRES		DNI N°
Presidente	BACH. AXEL ABNER ORTIZ CABANILLAS	41891871
1° Miembro	SR. HERNÁN ALBERTO AGUILAR ESPINAL	26698454
2° Miembro	ING. RODY SMITH MONTESINOS TAMARA	44551457

MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO/ NOMBRES		DNI N°
Presidente	CPC. ULISES VIDAURO VARGAS PRADO.	47387062
1° Miembro	PROF. ALEXS ARRIBASPLATA HERNÁNDEZ	40074772
2° Miembro	ING. JAMES HENDERSON QUISPE CORREA	70252880

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo y los demás que deriven por la designación a los integrantes del Comité de Selección y Unidad de Logística.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a los miembros integrantes del Comité de Selección, a la Unidad de Logística, y demás áreas competentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN PABLO - CAJAMARCA

Hernando Villanueva Santa Cruz  
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

muniprovincialsanpablo2023@gmail.com